

(MODIFICA ARANCELES DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA)

ACUERDO MINISTERIAL No. 44. Aprobado el 1 de Octubre de 1988.

Publicado en La Gaceta No. 235 del 12 de Diciembre de 1988.

El Ministerio de Finanzas, en uso de las facultades que le otorga el Arto. 3 del Decreto No. 277, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 200 del 07 de Septiembre de 1987 (Ley sobre Aranceles de Migración y Extranjería).

ACUERDA:

Primero: Modificar los aranceles por servicio de Migración y Extranjería que deberán de enterarse al Estado, como se detalla en los siguientes incisos:

- a) Formularios de Solicitud (Visas, pasaportes, prórrogas, etc.) C\$ 100.00
- b) Visas o Permisos de salida C\$ 2,000.00
- c) Visas Múltiples por tres (3) meses C\$ 9,000.00
- d) Vista Múltiples por seis (6) meses C\$ 18,000.00
- e) Prórroga de estancia C\$ 2,000.00
- f) Pasaporte Nuevo C\$ 20,000.00
- g) Documento de Identidad y viaje C\$ 1,000.00
- h) Revalidación de Pasaporte C\$ 2,000.00
- i) Certificaciones C\$ 500.00
- j) Declaración de Pérdida de Pasaporte C\$ 3,000.00
- k) Cédula de Residencia C\$ 2,000.00
- l) Revalidación de Cédula de Residencia C\$ 500.00
- m) Certificado de Domicilio C\$ 500.00
- n) Resolución de Nacionalización C\$ 1,000.00

Quedan exentos de estos aranceles las personas que viajan en misiones oficiales y/o diplomáticas.

Segundo: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectivo, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

WILLIAM HUPER ARGÜELLO, Ministro de Finanzas.